

Acuerdo Subcontratacion_canalizacion

Santa Pola, 28/03/2023

Reunidos de una parte, **MISTER SOCIAL MARKETING, S.L.**, como **AGENTE DIGITALIZADOR**, con NIF B54976147 y domicilio social situado en C/ Calafates 6 - 03130 Santa Pola (Alacant), en adelante, **AGENTE o PROVEEDOR**.

Y de otra parte, **Reinaldo Soler Agulló**, como **PRESTADOR DE SERVICIOS**, con NIF 74196413T y domicilio social situado en Avda. Blasco Ibáñez, 19 Local 7-1 - 03130 SANTA POLA (Alacant), en adelante, **PRESTADOR**.

Y que a, continuación, serán referidas, individualmente como PROVEEDOR y como PRESTADOR, o de forma conjunta, como PARTES.

Las partes, en calidad con la que actúan, y reconociéndose capacidad jurídica para contratar y obligarse y en especial para otorgamiento del presente ACUERDO DE GESTIÓN DE BONOS, regido como contrato de prestación de servicios.

El presente contrato se refiere a la canalización de BONOS que PROVEEDOR realizará de los clientes que trabaja y a los que va a prestar el servicio del acuerdo iniciado como PRESTADOR

El PRESTADOR, es un proveedor de servicios que tiene clientes con BONO DIGITAL concedido e inicia los acuerdos en una o varias categorías a través del PROVEEDOR o AGENTE

EL PROVEEDOR es AGENTE DIGITALIZADOR, inicia los acuerdos y subcontrata la ejecución de los trabajos al PRESTADOR

ESTIPULACIONES DE CANALIZACIÓN

PRIMERA: El presente acuerdo tiene validez y es aplicable para todos los trabajos que se inicien de los clientes del prestador, cuya relación se irá completando en una tabla compartida que constituirá anexo del presente acuerdo.

COMPROBIMOS GENERALES

POR PARTE DEL PROVEEDOR O AGENTE

- Firmar los acuerdos de prestación de red.es con los clientes del PRESTADOR
- Emitir factura, conforme a los importes iniciados, siempre que le presente acuerdo esté firmado.
- Firmar justificaciones aportadas responsablemente por el PRESTADOR.
- Pago de las cantidades acordadas según hitos de pago de red.es

POR PARTE DEL PRESTADOR

- Firma, en nombre del PROVEEDOR de los acuerdos privados de prestación de servicio.
- Prestación de servicios de KIT DIGITAL, conforme a los criterios establecidos en el BOE que sea de aplicación en cada momento
- Presentación de justificación y memoria técnica conforme a los requisitos establecidos en el BOE y en la guía de justificaciones que en cada momento sea aplicable al programa
- Seguimiento del cobro del IVA de la factura para proceder a la justificación
- Emisión de factura al PROVEEDOR en el momento determinado por el PROVEEDOR

SEGUNDA: CONDICIONES ECONÓMICAS

El PRESTADOR DEL SERVICIO, emitirá facturá al PROVEEDOR por el valor del 85% del importe iniciado en red.es para cada acuerdo y/o categoría. El momento, fecha de emisión de esta facturá se determinará por EL PROVEEDOR. El importe resultante será la base de la factura sin impuestos aplicables.

El pago de la factura queda condicionado al pago efectivo por parte de red.es, tras la validación de la justificación. En todo caso, se procederá al pago de estas cantidades conforme a los porcentajes de pago que estable red.es.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PROCESO

El prestador, declara responsablemente que la implementación de soluciones que cumplen los requisitos establecidos por red.es

Asume, como propia, la responsabilidad de la información facilitada para el proceso de justificación y elaboración de la memoria técnica, entendiendo que es responsable de cualquier tipo de actuación de comprobación que el PROVEEDOR pueda llegar a tener respecto de los acuerdos de los que es plenamente responsable como PRESTADOR.

Entiende, por tanto el proveedor, esta limitación de responsabilidad y las posibles consecuencias dado que el PROVEEDOR tan solo inicia y firma acuerdos para la posterior prestación y justificación del servicio por parte del PRESTADOR

CUARTA: COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre PROVEEDOR y PRESTADOR se realizan a través del intermediario ONCIBER, AYUDA

DIGITALIZACIÓN, para mejor flujo de todo el proceso de canalización

QUINTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

5.1 Durante la vigencia de este Contrato, y por el siguiente plazo: 12 meses después de la finalización del mismo, Las Partes deberán mantener en secreto y confidencialmente todas las informaciones que les hayan sido comunicadas como tal por la otra Parte durante la ejecución de este contrato de distribución.

La obligación de este artículo no se aplicará a:

- a. toda aquella información que sea del dominio público, o
- b. toda aquella información de que las Partes dispusieren antes de haberle sido facilitada por la otra Parte
- c. toda aquella información legalmente adquirida por las Partes de fuentes distintas a la otra Parte.

5.2 Las Partes se comprometen a utilizar estas informaciones únicamente para la distribución de los Productos y servicios. Igualmente, se comprometen a no explotar, por cuenta propia o de un tercero, directa o indirectamente, toda o parte de estas informaciones.

5.3 PROTECCIÓN DE DATOS:

PROTECCIÓN DE DATOS

Reinaldo Soler Agulló es el Responsable del tratamiento de los datos personales del Interesado y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Dicho tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato y los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. No está previsto comunicar los datos a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del contrato, se informará previamente al Interesado.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Este contrato tendrá efecto a partir de la fecha referida en el encabezamiento del presente documento y durante todo el tiempo que duren las obligaciones derivadas del mismo.

SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR

EL retraso en el cumplimiento o el no cumplimiento de cualquier obligación de las Partes no será considerado una omisión o un incumplimiento del Contrato en caso de deberse a causas de fuerza mayor y de haber avisado la Parte afectada por escrito a la otra Parte al respecto.

OCTAVA.- ACTOS DE MALA FE

8.1. En el caso de que alguna de las partes incurra en actos de mala fe contractual, de tal forma que suponga un perjuicio directo o indirecto, supondrá que éste puede ejercer el derecho a resolver de forma inmediata el presente acuerdo.

8.2. A parte de los actos que el ordenamiento jurídico define como de mala fe, tanto desde el punto de vista civil como penal, se considerarán como tales los actos que:

a. Actuar de manera no diligente en la comunicación de datos para compelir las justificaciones.

8.3. Detectado el acto de mala fe y resolviéndose el contrato, EL PROVEEDOR estará facultado para ejercer cualquier acción que conlleve la restauración del lucro cesante o de las percepciones económicas indebidamente abonadas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE y FUERO

9.1 Este contrato, especialmente, pero no solo lo que se refiere a su formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución y terminación, así como todos los términos y condiciones de cualesquiera operaciones realizadas en virtud del mismo serán regidos e interpretados en todos los sentidos de acuerdo a las leyes españolas, y en especial de conformidad con el Código de Comercio y la legislación comunitaria.

9.2 El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre las partes

9.3. El presente contrato no deberá entenderse en ningún momento como el Contrato de Franquicia al que se refiere el Real Decreto 2000/2014, que se regula el ejercicio de la actividad comercial en régimen de franquicia.

9.4. En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación o derivado de la interpretación o ejecución del mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman todas las hojas de este Contrato en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

MISTER SOCIAL MARKETING, S.L.
José María Machado
74378999N

Reinaldo Soler Agulló
Reinaldo Soler Agulló
74196413T

MISTER SOCIAL MARKETING, S.L.
B54976147
josemaria@mrsocial.es

Firmado digitalmente por JOSÉ MARÍA MACHADO
Nif: 74378999N
Fecha: 2023-03-28 18:11:12

REINALDO SOLER AGULLÓ
74196413T
info@solercom.es

Firmado digitalmente por REINALDO SOLER
AGULLÓ
Nif: 74196413T
Cargo: AUTONOMO

Fecha: 2023-03-28 18:40:02

Evidencias:

